

B154-12

COMPTON ELECTRONICS

...

...

6320326

...

(1) ACCESORIOS	1	...	...	...
MANEJO DE...	2	...	...	...
...	3	...	...	...
...	4	...	...	...
...	5	...	...	...
...	6	...	...	...
...	7	...	...	...

...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...

ACTUALMENTE NO  
 EXISTE INVENTO  
 24/ Feb/ 2014  
*[Signature]*

...

JUDICIAL ...  
 ...  
 ...

...

...

...

...





POR TODO  
DEMOS GRACIAS A DIOS

# ESCRITURA

De: COMPRVENTA.-

Otorgada por: LOS CONYUGES JOSE EVARISTO LOPEZ MERLUZA Y DOLORES  
EFIGENIA DELGADO DELGADO.-

A favor de: LA REFINERIA DEL PACIFICO " EL JOY ALFARO " RLP COMPA-  
NIA DE ECONOMIA MIXTA.-

No. 2.038

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

**Vielka Reyes Vinces**

Copia PRIMERA Cuantía \$ 55.867,00

**NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN**

Manta, 09 de mayo del 2012

NUMERO: 2.038

**COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CÓNYUGES JOSÉ EVARISTO LÓPEZ MENDOZA Y DOLORES EFIGENIA DELGADO DELGADO; A FAVOR DE LA REFINERÍA DEL PACÍFICO "ELOY ALFARO" RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA**

**CUANTIA: \$55.867,00**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles nueve de Mayo del año dos mil doce, ante mí, **ABOGADA VIELKA REYES VINCES**, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, comparecen y declaran por una parte, por una parte el Ingeniero en Petróleo, **PEDRO KLEBER MERIZALDE PAVÓN**, con C.C. 170342211-1, Gerente General y representante legal de la REFINERÍA DEL PACÍFICO "ELOY ALFARO" RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA con RUC 1792157781001, quien en adelante y para efecto de este contrato de compraventa se lo podrá denominar "EL COMPRADOR" y por otra los señores **JOSÉ EVARISTO LÓPEZ MENDOZA Y DOLORES EFIGENIA DELGADO DELGADO**, todos ellos hábiles y capaces para contratar y obligarse a suscribir, a quienes en adelante se los podrá denominar "LOS VENDEDORES", los comparecientes son de nacionalidades Ecuatorianas, mayores de edad, **LOS VENDEDORES** domiciliados en esta ciudad de Manta y **EL COMPRADOR** con domicilio en la

ciudad de Quito y residente en esta ciudad de Manta por motivo de trabajo.-  
Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria Encargada, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento esta escritura de **COMPRAVENTA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de compraventa de un bien inmueble, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- OTORGANTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte el Ingeniero en Petróleo, Pedro Kleber Merizalde Pavón, con C.C. 170342211-1, Gerente General y representante legal de la **REFINERÍA DEL PACÍFICO "ELOY ALFARO" RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA** con RUC 1792157781001, quien en adelante y para efecto de este contrato de compraventa se lo podrá denominar **"EL COMPRADOR"** y por otra los señores José Evaristo López Mendoza y Dolores Efigenia Delgado Delgado, todos ellos hábiles y capaces para contratar y obligarse a suscribir, a quienes en adelante se los podrá denominar **"LOS VENDEDORES"**, los comparecientes son de nacionalidades Ecuatorianas, mayores de edad, **LOS VENDEDORES** domiciliados en esta ciudad de Manta y **EL COMPRADOR** con domicilio en la ciudad de Quito y

residente en esta ciudad de Manta por motivo de trabajo: **SEGUNDA.-**

**ANTECEDENTES:** a) Mediante resolución No. 001-RES-DRDP-2009 de 22 de octubre de 2009, en el artículo 2 literal b) el Directorio de la REFINERÍA DEL PACÍFICO "ELOY ALFARO" RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA, resolvió autorizar al Gerente General autorizar el gasto, iniciar los procesos de suscribir los contratos cuyo presupuesto referencial sea inferior o igual a CINCO MILLONES DE DOLARES (\$ 5.000.000,00 ) del presupuesto inicial del Estado, en lo referente a la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, en el ámbito de los procedimientos de ínfima cuantía, menor cuantía, cotización, licitación, procedimientos dinámicos, especiales y de régimen especial, respectivamente, constante en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones del INCOP. Mediante Oficio No. RDP-C-IC-009-124 de 21 de diciembre de 2009; b) El Ing. Yusif Homyden, Gerente de Proyecto de la RDP, certifica que durante el desarrollo del Estudio de Línea Base Ambiental, luego de evaluadas las alternativas consideradas para la localización de la Refinería del Pacífico, en la provincia de Manabí, en los cantones Manta y Montecristi, se seleccionó el área identificada como A2, compuesta por Mil Doscientas Cincuenta y Cinco (1255) Has. y en más de Mil Setecientas Cuarenta y Cinco (1745) Has que complementarán el área de amortiguamiento para el Complejo Refinador y Petroquímico del Pacífico Ecuatoriano; c) La Junta General de Accionistas de Refinería del Pacífico

Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2011 emitió la resolución No. 008-RES-JGRDR-2011, mediante la cual autoriza al señor Gerente General de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro, para que realice la compra de los terrenos para la construcción de la Refinería del Pacífico y suscriba los contratos de compraventa de traspaso de dominio vinculados con los bienes inmuebles que la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro Compañía de Economía Mixta deba adquirir para su construcción;

d) Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 840201, denominada "Terreno", conforme consta de la certificación conferida por la Jefa de Presupuestos, mediante memorando No. RDP-UF1-2012-0275-MEM, de 3 de mayo de 2012; e) El Gerente General amparado en la autorización que le otorgó la Junta General de Accionista, resolvió Comprar con fines de negociación directa a favor de la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro Compañía de Economía Mixta, el lote de terreno de propiedad de los señores José Evaristo López Mendoza y Dolores Efigenia Delgado Delgado de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo sesenta y dos del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; f) En el certificado de Avalúos y Catastro emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, consta el avalúo de la propiedad perteneciente a los señores José Evaristo López Mendoza y Dolores Efigenia Delgado Delgado, por el valor de Cincuenta y Cinco mil Ochocientos Sesenta y Siete dólares de los

Estados Unidos de Norteamérica (USD 55.867) y que tiene una extensión de 11,1734, Hectáreas dando así el valor por cada metro cuadrado de Cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD 0,50) documento que se adjunta al presente contrato; g) Mediante negociación directa y plasmada en acta entre **LOS VENEDORES** y el Gerente General de la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, se acordó establecer para la compraventa del metro cuadrado en Cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América ( USD 0,50 ), estipulado en el certificado de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, quedando establecido el valor de Cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica ( USD. 5.000 ) la hectárea. **TERCERA.- ANTECEDENTES DEL BIEN INMUEBLE:** Predio de propiedad de los señores José Evaristo López Mendoza y Dolores Efigenia Delgado Delgado, quienes lo adquirieron mediante providencia de adjudicación numero 1004M08619 otorgada por el EX INDA ahora Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria –MAGAP- el 4 de mayo del 2010 y protocolizada ante el Notario Cuarto del Cantón Manta, Doctor Simón Zambrano Vences el, 24 de febrero del 2011 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el 19 de abril del 2011, Inmueble que de acuerdo al contenido de las escrituras públicas precitadas se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos. **POR EL NORTE:** Refinería del Pacífico con 185.89 m, rumbo S 80° 53' 17" E; Refinería del Pacífico con

133.89 m, rumbo S 84° 48' 33" E. **POR EL ESTE:** López Mendoza Hermencia Natividad con 101.95 m, rumbo S 7° 24' 59" W; López Mendoza Hermencia Natividad con 97,95 m, rumbo S 17° 31' 57" E; **POR EL SUR:** Refinería del Pacífico con 67.13 m, rumbo S 81° 21' 30" W; Refinería del Pacífico con 79.12 m, rumbo S 56° 28' 50" W. Refinería del Pacífico con 61.86 m, rumbo S 76° 39' 12" W; Refinería del Pacífico con 17.10 m, rumbo S 71° 48' 31" W. Refinería del Pacífico con 58.69 m, rumbo S 58° 13' 9" W; Refinería del Pacífico con 84,12 m, rumbo S 42° 28' 15" W. Refinería del Pacífico con 36.50 m, rumbo S 47° 30' 41" W; **POR EL OESTE:** Refinería del Pacífico con 25.73 m, rumbo N 35° 43' 30" W; Refinería del Pacífico con 49.00 m, rumbo N 19° 11' 54" W; Refinería del Pacífico con 255.16 m, rumbo N 9° 6' 41" W; Refinería del Pacífico con 92,50 m, rumbo N 27° 23' 26" E; Refinería del Pacífico con 46.05 m, rumbo N 55° 53' 8" E. El terreno que se vende tiene una superficie total de 11,1734, Hectáreas, conforme consta del certificado emitido por el señor Registrador Municipal de la propiedad del cantón Manta.

**CUARTA.- COMPRAVENTA:** Con los antecedentes anotados y por medio de este instrumento público, **LOS VENDEDORES**, da en venta real, efectiva, y enajenación perpetua un predio rustico ubicado en el sitio Rio Manta, perteneciente al cantón Manta Provincia de Manabí, con una superficie de 11,1734, Hectáreas a favor de la **REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA**, en su representante legal el Ingeniero Pedro Kléber Merizalde Pavón y lo hacen en relación a su cabida

de conformidad al artículo número 1772 del Código Civil en vigencia.

**QUINTA.-LINDEROS ACTUALES Y DIMENSIONES:** El terreno que se vende

tiene los siguientes linderos y dimensiones. **POR EL NORTE:** Refinería del

Pacífico con 185.89 m, rumbo S 80° 53' 17" E; Refinería del Pacífico con

133.89 m, rumbo S 84° 48' 33" E. **POR EL ESTE:** López Mendoza Hermencia

Natividad con 101.95 m, rumbo S 7° 24' 59" W; López Mendoza Hermencia

Natividad con 97,95 m, rumbo S 17° 31' 57" E; **POR EL SUR:** Refinería del

Pacífico con 67.13 m, rumbo S 81° 21' 30" W; Refinería del Pacífico con

79.12 m, rumbo S 56° 28' 50" W. Refinería del Pacífico con 61.86 m, rumbo S

76° 39' 12" W; Refinería del Pacífico con 17.10 m, rumbo S 71° 48' 31" W.

Refinería del Pacífico con 58.69 m, rumbo S 58° 13' 9" W; Refinería del

Pacífico con 84,12 m, rumbo S 42° 28' 15" W. Refinería del Pacífico con

36.50 m, rumbo S 47° 30' 41" W; **POR EL OESTE:** Refinería del Pacífico con

25.73 m, rumbo N 35° 43' 30" W; Refinería del Pacífico con 49.00 m, rumbo N

19° 11' 54" W; Refinería del Pacífico con 255.16 m, rumbo N 9° 6' 41" W;

Refinería del Pacífico con 92,50 m, rumbo N 27° 23' 26" E; Refinería del

Pacífico con 46.05 m, rumbo N 55° 53' 8" E. **SEXTA.- PRECIO:** Mediante

negociación directa y plasmada en acta entre **LOS VENEDORES** y el

Gerente General de la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de

Economía Mixta, se acordó establecer para la compraventa de este bien

inmueble el valor del metro cuadrado en Cincuenta Centavos de dólar de los

Estados Unidos de América (USD 0,50), quedando el valor por hectárea en

Cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD.5.000). Esto se realiza tomando como referencia las compras realizadas de algunos bienes inmuebles que Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta adquirió para su implantación. El precio total de la venta es de Cincuenta y Cinco mil Ochocientos Sesenta y Siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 55.867), valor que fue cancelado mediante transferencia bancarias a la cuenta No. 0013064547 del Banco del Austro S.A. perteneciente al señor José Evaristo López Mendoza, a petición de LOS VENDEDORES, los mismos que declaran haber recibido por EL COMPRADOR a sus enteras satisfacciones y sin lugar a reclamo en lo posterior. **SEPTIMA.- TRANSFERENCIA:** LOS VENDEDORES, transfiere el dominio del bien inmueble, el uso, goce, y usufructo, en venta real y enajenación perpetua con las servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas; libre de gravamen, comprometiéndose caso contrario al saneamiento legal, en los términos del art. 1801, del Código Civil en vigencia, así como también al saneamiento por evicción conforme a la ley. **OCTAVA.- ACEPTACION:** La Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, legalmente representada por el Ingeniero, Pedro Kleber Merizalde Pavón, por intermedio de su representada acepta la venta hecha a su favor. **NOVENA.- DOCUMENTOS:** También se agregan a esta escritura de compraventa los siguientes documentos, a) copia de cédulas de Ciudadanía y certificados de votaciones de los vendedores y comprador, b) Copia

certificada del nombramiento del señor Gerente de la Compañía debidamente inscrito en el Registro Mercantil, c) Acta 002-JGA-2011-RDPEA y resolución No. 008-RES-JGRDP-2011, d) RUC de refinería del Pacífico, e) Acta de negociación, certificación bancaria y demás documentos habilitantes para la legalización de esta compraventa. **DECIMA.- FACULTAD:** Las partes se facultan mutuamente para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta al trámite que estipula la Ley. **DECIMA PRIMERA.- PAGOS DE IMPUESTOS Y COSTAS:** Los gastos por el pago de impuesto Municipales, tales como pago de alcabalas utilidades, solvencia Municipal, impuesto predial y pago de impuesto a los bomberos, serán cancelados por **LOS VENDEDORES**, a excepción de los gastos notariales que son solamente de cargo de **EL COMPRADOR**, salvo el de la cancelación de cualquier hipoteca, que de haberlo será a cargo de **LOS VENDEDORES**. **DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:** Las partes señalan sus domicilios en los lugares indicados en la introducción del presente contrato. Cualquier comunicación o notificación deberá ser cursada a dichos domicilios por escrito. En caso de cambio de domicilio, éste tendrá efecto legal a partir de la comunicación a la otra parte por escrito con cargo de constancia de recepción. En caso contrario, cualquier comunicación hecha al anterior domicilio se entenderá válidamente efectuada y surtirá plenos efectos legales. **DECIMA TERCERA.- JURISDICCION:** En caso de presentarse cualquier asunto dudoso o litigioso derivado de la interpretación,

aplicación o ejecución del presente contrato, las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Montecristi. **DECIMA CUARTA.- CLAUSULA ESPECIAL:** La compraventa de este bien inmueble se lo hace en relación a su cabida de conformidad al artículo número 1772 del Código Civil, **LOS VENDEDORES** estará obligada a restituir a **EL COMPRADOR** del valor económico que recibieron por el presente contrato de compraventa, en caso de que la cabida real sea menor a la establecida en la presente escritura, así mismo **LOS VENDEDORES** responderán por el saneamiento por evicción en caso de que existan poseionarios o propietarios que se crean con derechos sobre este lote de terreno de conformidad al artículo 1777 del mismo cuerpo legal. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas que fueren de Ley, haga los insertos correspondientes, eleve la presente a Escritura Pública y sírvase cursar los partes correspondientes para su inscripción al Registro de Predios. (Firmado) AB. Gino Aldo Delgado Murillo. Matrícula número: 2.105 C.A.M. Analista Jurídico de RDP. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. Leída enteramente esta





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN



CÉDULA  
CIUDADANO  
APellidos y Nombres  
MERIZALDE PAVON  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
QUITO  
FECHA DE EMISIÓN 2011-04-18  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
ZONA  
TORRES

170342211-1

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ING. EN PETROLEOS  
APellidos y Nombres del Padre  
MERIZALDE ANTONIO  
APellidos y Nombres de la Madre  
PAVON JOSEFINA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO  
2011-04-18  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-04-18

V1334V4242



*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FRENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN

170342211-1  
CIUDADANO

Merizalde P. Pedraza

*[Signature]*  
SECRETARÍA EJECUTIVA



Refinería  
del Pacífico  
Eloy Alfaro S.A. S.A.

6/19/2011  
Quito, 13 de julio de 2011

Señor Ingeniero  
Pedro Kleber Merizalde Pavón  
Presente

Señor Ingeniero

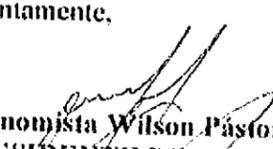
Me es grato comunicar a Usted que el día de hoy, 13 de julio de 2011, el Directorio de la Compañía "REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA", fundamentado en el Art. 37 de los Estatutos, lo designó como GERENTE GENERAL, por un período de TRES AÑOS, contados desde la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, por tanto corresponde a usted ejercer la administración de la compañía, y la representación judicial y extrajudicial individual o conjuntamente con el Presidente del Directorio.

Sus principales deberes y atribuciones se encuentran contemplados en el artículo Cuadragésimo de los Estatutos Sociales, y en el Acta de Sesión de Directorio de la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, del 13 de julio de 2011.

"REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA" se constituyó mediante escritura pública otorgada el 15 de julio de 2008, ante el Notario Cuarto del Cantón Manta, y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito el 24 de julio del mismo año; mediante escritura pública otorgada el 30 de diciembre de 2008, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito e inscrita el 15 de junio de 2009 en el Registro Mercantil del cantón Quito, se cambió el nombre y se reformaron los estatutos; y, mediante escritura del 30 de diciembre de 2008, otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 16 de febrero de 2009, se reformaron y codificaron los Estatutos de la Compañía.

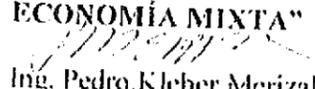
Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima y para augurarle éxitos a su gestión.

Atentamente,

  
Economista Wilson Pastor Morris

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE RDP

ACEPTACIÓN: Acepto en este día, 13 de julio de 2011, el cargo de Gerente General de la empresa "REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA"

  
Ing. Pedro Kleber Merizalde Pavón  
C.C. 170342211-1

documento bajo el número 10547  
de Nombramientos Tarifa 142

Quito, a 20 JUL 2011  
REGISTRO MERCANTIL

*Raúl Gaybór Secalra*  
Dr. Raúl Gaybór Secalra  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

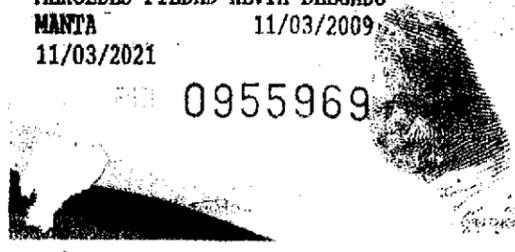


CIUDADANIA 130772657-8  
DELGADO ALVIA JULIA HERMINIA  
MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI  
27 ABRIL 1974  
002- 0051 00323 F  
MANABI/ MONTECRISTI  
MONTECRISTI 1974



*Julia Delgado Alvia*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2242  
CASADO FREDDY EVARISTO LOPEZ DELGADO  
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
MANUEL ANDRES DELGADO LOPEZ  
MERCEDES PIEDAD ALVIA DELGADO  
MANTA 11/03/2009  
11/03/2021



0955969

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

082-0028 NÚMERO  
1307726578 CÉDULA

DELGADO ALVIA JULIA HERMINIA

MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
PARROQUIA

MANTA  
CANTON  
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 130852906-2.  
 PROAÑO INTRIAGO INGRID ARGELIS  
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO  
 05 ABRIL 1975  
 003- 0331 01131 F  
 MANABI/ PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO 1975  
*Manuel A. Rosillo*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4222  
 CASADO JOSE GEOVANNY LOPEZ DELGADO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 JUAN MARCOS PROAÑO BUATAMANTE  
 CLARA MARCISA INTRIAGO  
 MANTA 20/04/2011  
 20/04/2023  
 REN 3831642



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

276-0076 NÚMERO  
 1308529062 CÉDULA

PROAÑO INTRIAGO INGRID ARGELIS

MANABI	MANTA
PROVINCIA	CANTÓN
MANA	ZONA
PARROQUIA	

*Manuel A. Rosillo*  
 P) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

Nº 0331193



MANTA, jueves, 03 mayo 2012

**BANCO DEL AUSTRO S.A.**  
**A PETICIÓN DEL CLIENTE**

**CERTIFICA**

Que el Sr(s) LOPEZ MENDOZA JOSE EVARISTO con identificación Nro. 1300143888 a la presente fecha registra lo siguiente:

Producto	No. Cuenta	Moneda	Estado	Fecha Apertura
AHORROS	0013064547	USD	ACTIVO	11/07/2011

La información descrita en este documento es de índole estrictamente confidencial y no expresa forma de garantía ni responsabilidad por parte del Banco del Austro S.A. ni de sus ejecutivos. Cualquier enmendadura o alteración que presente invalida este documento.

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO

PIZZA AUTOMEROS

Firma Autorizada

BANCO DEL AUSTRO S.A



**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

Emergencias Teléfono:

**102**

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

**COMPROBANTE DE PAGO**

Nº 210705

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

CI/RUC: 1360145888  
NOMBRES: LOPEZ MENDOZA JOSE EVARISTO Y DOLORES DELGADO  
RAZÓN SOCIAL: SAN LORENZO RIO MANTA  
DIRECCIÓN:

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:  
AVALUO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO: 210360  
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L  
FECHA DE PAGO: 08/05/2012 09:32:19

**ÁREA DE SELLO**



**DESCRIPCIÓN**

**VALOR**

VALOR

3.00

**TOTAL A PAGAR**

3.00

VALIDO HASTA: Lunes, 06 de Agosto de 2012  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 076384

1	LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
2	DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
3	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado
4	el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no
5	se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente
6	de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de
7	Por consiguiente se establece
8	LOPEZ MENDOZA JOSE EVARISTO Y DOLORES DELGADO
9	que no deudor de esta Municipalidad
10	Manta, 23 abril de 2012
11	<b>VALIDA PARA LA CLAVE</b>
12	<b>6320326000 SAN LORENZO RIO MANTA</b>
13	<b>Manta, veinte y tres de abril del dos mil</b>
14	<b>doce</b>
15	Ing. Pablo Macías García
16	TESORERO MUNICIPAL
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
 RUC: 1360000880001  
 Dirección: Av. 4ta y Calle 6 - Telf: 2611-470 / 2611-477

# TITULO DE CREDITO

No. 0059204

4/26/2012 11:30

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
ta escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	8-32-03-26-000	111734,00	55867,00	13411	59204

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
00143888	LOPEZ MENDOZA JOSE EVARISTO Y DOLORES DELGADO	SAN LORENZO RIO MANTA	Impuesto principal	279,34
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	83,80
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>363,14</b>
ADQUIRIENTE				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	
92167781001	RDT COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA	ND	363,14	
			<b>SALDO</b>	<b>0,00</b>

EMISION: 4/26/2012 11:30 NARCISA CABRERA  
 VALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

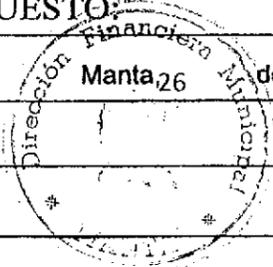
**CANCELADO**  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
 NARCISA CABRERA  
 REGALDACIÓN



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 054233

1	LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTÓN MANTA	
3	A petición Verbal de parte interesada, <b>CERTIFICA:</b> Que revisado	
4	el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra	
5	registrada una propiedad que consiste en DOLAR	
6	pertenciente a LOPEZ MENDOZA JOSE EVARISTO Y DOLORES DELGADO	
7	ubicada SAN LORENZO RIO MANTA	
8	cuyo AVALUÓ COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA asciende a la cantidad	
9	\$ 55867.00 CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON	
10	de 00/100 DOLARES	
11	CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA.	
12	<b>LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES</b>	
13	Precio de Venta	\$
14	Costo de Adquisición	
15	Diferencia Bruta:	\$
16	Mejoras	
17	Diferencia Neta:	\$
18	Años Transcurridos	
19	Desvalorización Moneda	
20	Utilidad Disponible:	\$
21	Impuesto Causado:	
22	Por los primeros \$	\$
23	Por el exceso \$	\$
24	TOTAL DE IMPUESTO:	\$
25	Manta 26 de ABRIL 201	
26		
27	Director Financiero Municipal	
28		





Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
 R.M. 01156000080001  
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf: 2011-479 / 2011-477

# TITULO DE CREDITO

No. **0059203**

4/26/2012 11:29

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
1a escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en el lote 1 de la parroquia MANTA de la parroquia MANTA	6-32-03-26-000	111734,00	55667,00	13410	59203

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
00143888	LOPEZ MENDOZA JOSE EVARISTO Y DOLORES DELGADO	SAN LORENZO RIO MANTA	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	395,60
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>396,60</b>
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	396,60
92157781001	RDT COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA	ND	SALDO	0,00

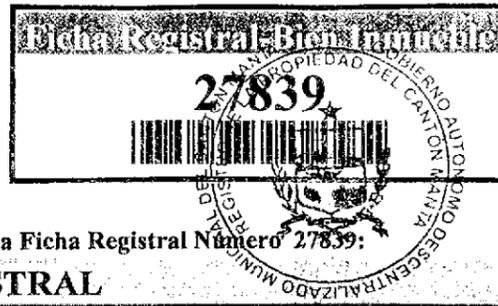
EMISION: 4/26/2012 11:29 NARCISA CABRERA

VALOR SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 CANTÓN MANTA

**CANCELADO**

13/03/2012



Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 27839:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *martes, 19 de abril de 2011*  
 Parroquia: Manta  
 Tipo de Predio: Urbano  
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 6320326

**LINDEROS REGISTRALES:**

Lote de terreno ubicado en el Sector Rio Manta del Cantón Manta Lote N.- S/N, Parroquia Manta.  
 Superficie 11.1734 HAS.  
 Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:  
**NORTE:** Refinería del Pacifico, con 185.89 m, rumbo S 80° 53' 17" E;  
 Refinería del Pacifico, con 133.89 m, rumbo S 84° 48' 33" E;  
**ESTE:** Lopez Mendoza Hermencia Natividad, con 101.95 m, rumbo S 7° 24' 59" W;  
 Lopez Mendoza Hermencia Natividad, con 97.95 m, rumbo S 17° 31' 57" E;  
**SUR:** Refinería del Pacifico, con 67.13 m, rumbo S 81° 21' 30" W;  
 Refinería del Pacifico, con 79.12 m, rumbo S 56° 28' 50" W;  
 Refinería del Pacifico, con 61.86 m, rumbo S 76° 39' 12" W;  
 Refinería del Pacifico, con 17.10 m, rumbo S 71° 48' 31" W;  
 Refinería del Pacifico, con 58.69 m, rumbo S 58° 13' 9" W;  
 Refinería del Pacifico con 84.12 m, rumbo S 42° 28' 15" W;  
 Refinería del Pacifico, con 36.50 m, rumbo S 47° 30' 41" W;  
**OESTE:** Refinería del Pacifico, con 25.73 m, rumbo N 35° 43' 30" W;  
 Refinería del Pacifico, con 49.00 m, rumbo N 19° 11' 54" W;  
 Refinería del Pacifico, con 255.16 m, rumbo N 9° 6' 41" W;  
 Refinería del Pacifico, con 92.50 m, rumbo N 27° 23' 26" E;  
 Refinería del Pacifico, con 46.05 m, rumbo N 55° 53' 8" E.

**SOLVENCIA:** El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	1.039 19/04/2011	17.497

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**Protocolización de Adjudicación**

Inscrito el: *martes, 19 de abril de 2011*  
 Tomo: 32 Folio Inicial: 17.497 - Folio Final: 17.508  
 Número de Inscripción: 1.039 Número de Repertorio: 2.211  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 24 de febrero de 2011*  
 Escritura/Juicio/Resolución: *Inda*  
 Fecha de Resolución: *martes, 04 de mayo de 2010*



**a.- Observaciones:**

Lote de terreno ubicado en el Sector Rio Manta del Cantón Manta Lote N.- S/N, Parroquia Manta, Superficie 11.1734 HAS.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-000000009302	Instituto Nacional de Desarrollo Agrario I N		Manta
Adjudicatario	80-000000025513	Delgado Delgado Dolores Efigenia	Casado	Manta
Adjudicatario	80-000000025536	Lopez Mendoza Jose Evaristo	Casado	Manta

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:38:22 del lunes, 23 de abril de 2012



A petición de: *Porina Lopez Delgado*

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por: *Maria Asuncion Cedeño Chavez*  
130699882-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime S. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

## ACTA DE NEGOCIACIÓN

En la ciudad de Manta, en las oficinas de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, ubicadas en vía San Mateo, diagonal a la Urbanización Manta 2.000, comparecen por una parte, el Ingeniero Pedro Kléber Merizalde Pavón, en calidad de Gerente General de la REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA, a quien en adelante y para efecto de esta acta de negociación se lo podrá denominar "EL COMPRADOR" y por otra los señores José Evaristo López Mendoza y Doiores Efigenia Delgado Delgado, todos ellos hábiles y capaces para contratar y obligarse a suscribir, a quienes en adelante se los podrá denominar "LOS VENDEDORES", con el objeto de suscribir la presente acta de negociación de compraventa de un terreno al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

La Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, se constituyó por escritura pública otorgada el 15 de julio de 2008 ante el Notario Cuarto del Cantón Manta.

Conforman dicha Compañía, en calidad de accionistas, la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador EP PETROECUADOR, propietaria del 51% de las acciones y, PDVSA ECUADOR S.A., dueña del restante 49% de las acciones.

Mediante Oficio No. RDP-C-IC-009-124 de 21 de diciembre de 2009, el Ing. Yusif Homayden, Gerente de Proyecto certifica que durante el desarrollo del Estudio de Línea Base Ambiental, luego de evaluadas las alternativas consideradas para la localización de la Refinería del Pacífico, en la provincia de Manabí en los cantones de Manta y Montecristi, se seleccionó el área identificada como A2, compuesta por Mil Doscientas Cincuenta y Cinco (1255) Has., para la localización de las instalaciones de la Refinería del Pacífico, más Mil Setecientas Cuarenta y Cinco (1745) Has. que complementarán el área de amortiguamiento para el Complejo Refinador y Petroquímico del Pacífico Ecuatoriano.

La Junta General de Accionistas de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2011, mediante resolución No. 008-RES-JGRDP-2011, autorizó al señor Gerente General de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro, para que realice la negociación y compra de los terrenos para la construcción del Complejo Refinador Petroquímico del Pacífico Ecuatoriano y suscriba los contratos de compraventa de traspaso de dominio vinculados con los bienes inmuebles que la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta deba adquirir para su edificación, bajo los parámetros establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

La Jefa Encargada del Departamento de Relaciones Comunitarias, en informe No. 0036-GPS-RC-RDP-MANTA-2011, contenido en el memorando No. 250-GPS-RC-APTC-RDP-MANTA-2011, comunica al Gerente General el listado, localización y extensión, de los propietarios de los terrenos que se necesitan adquirir para construir la Refinería del Pacífico y para la zona de amortiguamiento, documento que se sustenta en el informe

técnico del contenido en memorando No. 083-GT-RDP-2011, en los que se establece la necesidad de adquirir las tierras para la construcción del Complejo Refinador y Petroquímico del Pacífico Sur.

De conformidad con el informe mencionado, La Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta precisa adquirir para la instalación del Complejo Refinador y Petroquímico del Pacífico Ecuatoriano y parte de su área de amortiguamiento, la propiedad particular que se individualiza a continuación.

Predio de propiedad de los señores José Evaristo López Mendoza y Dolores Efigenia Delgado Delgado, quienes lo adquirieron mediante providencia de adjudicación número 1004M08619 otorgada por el EX INDA ahora Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria -MAGAP- el 5 de mayo del 2010 y protocolizada ante el Notario Cuarto del Cantón Manta, Doctor Simón Zambrano Vinces el, 24 de febrero del 2011 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el 19 de abril del 2011, Inmueble que de acuerdo al contenido de las escrituras públicas precitadas se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos.

**POR EL NORTE:**

Refinería del Pacífico con 185.89 m, rumbo S 80° 53' 17" E;

Refinería del Pacífico con 133.89 m, rumbo S 84° 48' 33" E.

**POR EL ESTE:**

López Mendoza Hermencia Natividad con 101.95 m, rumbo S 7° 24' 59" W;

López Mendoza Hermencia Natividad con 97,95 m, rumbo S 17° 31' 57" E;

**POR EL SUR:**

Refinería del Pacífico con 67.13 m, rumbo S 81° 21' 30" W;

Refinería del Pacífico con 79.12 m, rumbo S 56° 28' 50" W.

Refinería del Pacífico con 61.86 m, rumbo S 76° 39' 12" W;

Refinería del Pacífico con 17.10 m, rumbo S 71° 48' 31" W.

Refinería del Pacífico con 58.69 m, rumbo S 58° 13' 9" W;

Refinería del Pacífico con 84,12 m, rumbo S 42° 28' 15" W.

Refinería del Pacífico con 36.50 m, rumbo S 47° 30' 41" W;

**POR EL OESTE:**

Refinería del Pacífico con 25.73 m, rumbo N 35° 43' 30" W;

Refinería del Pacífico con 49.00 m, rumbo N 19° 11' 54" W;

Refinería del Pacífico con 255.16 m, rumbo N 9° 6' 41" W;

Refinería del Pacífico con 92,50 m, rumbo N 27° 23' 26" E;

Refinería del Pacífico con 46.05 m, rumbo N 55° 53' 8" E.

Esta información consta en el certificado emitido por el señor Registrador Municipal de la propiedad del cantón Manta, el mismo que se adjunta a la presente acta.

En la certificación emitida por la Dirección de Avalúos y Catastro del Gobierno Municipal del cantón Manta, consta el avalúo de la propiedad perteneciente a los señores José Evaristo López Mendoza y Dolores Efigenia Delgado Delgado, por el valor de Cincuenta y Cinco mil Ochocientos Sesenta y Siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 55.867), por un total de 11,1734, Hectáreas.

**SEGUNDA: PROPUESTAS.-**

El Gerente General, propone que Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, pagará sobre este bien inmueble lo que establezca la Dirección de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

**LOS VENDEDORES**, proponen que el precio por la venta del bien inmueble detallado en la cláusula primera, lo establezca la Dirección de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, mas el 10% de lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo numero 58.

#### **TERCERA: ACUERDOS.-**

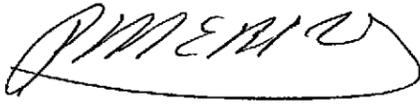
Las partes luego de varias negociaciones, acuerdan los siguientes puntos:

- 1) Establecer como el valor a Cero punto Cincuenta centavos de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 0,50), quedando el valor por hectárea en Cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD.5.000), como precio convenido por las partes; Esto se realiza tomando como referencia las compras realizadas de los bienes inmuebles que Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta adquirió para su implantación. El precio de la venta queda establecido en Cincuenta y Cinco mil Ochocientos Sesenta y Siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 55.867), que será plasmada en la minuta de compraventa de este bien inmueble. El valor será depositado mediante transferencia bancaria en la cuenta No. 0013064547 del Banco del Austro S.A. perteneciente al señor José Evaristo López Mendoza, a petición de **LOS VENDEDORES**.
- 2) La escritura de compraventa definitiva se suscribirá en un plazo no mayor a 20 días contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo.
- 3) La compraventa del inmueble detallado en la cláusula primera, se la hará, en los términos del Artículo 1772 de la Codificación del Código Civil, incluyendo los usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos.
- 4) Previo a la suscripción de la escritura pública definitiva, las partes contarán con la certificación del Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal del Cantón Manta.
- 5) La Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, pagará a **LOS VENDEDORES**, el valor total del bien inmueble a la formalización de la escritura de compraventa definitiva con cargo a la Partida presupuestaria No. 840201 denominada Tierras.
- 6) En caso que la cabida real sea menor de la que constan en la escritura y en el certificado de solvencia de la de la Registraduría de la Propiedad, **LOS VENDEDORES**, se obligan a restituir el valor por la diferencia. Así mismo responderán por el saneamiento por evicción en caso de que existan posesionarios o propietarios que se crean con derechos sobre este lote de terreno de conformidad al artículo. 1777 del Código Civil.
- 7) Las partes podrán dar por terminado el presente acuerdo en cualquier momento previo a la suscripción de la escritura pública de compraventa definitiva.

#### **CUARTO: ACEPTACIÓN.-**

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en la presente acta de negociación, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia y fe de lo acordado, las partes suscriben dos copias de igual contenido y valor.

Firman las partes en la ciudad de Manta, a los 04 días de mayo de 2012.



**Ing. Pedro Kléber Merizalde Pavón  
GERENTE GENERAL**

**REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA**



**José Evaristo López Mendoza  
C.C. 130014388-8  
Vendedor**



**Dolores Efigenia Delgado Delgado  
C.C. 130167547-4  
Vendedora**





Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM  
En proleto de los negocios marcos

**RESOLUCIÓN No. 001-RES-DRDP-2009**

**EL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA REFINERÍA DEL PACÍFICO  
ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP CEM, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 15 de julio de 2008, ante el Notario Cuarto del Cantón Manta, e inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 24 del mismo mes y año;

Que, Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP CEM es una persona jurídica de derecho privado, en la que su accionista mayoritario, la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador PETROECUADOR, tiene más del 50% de la participación accionaria en el capital social;

Que, los Estatutos de Constitución de la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, en el Capítulo VI, Artículo Trigésimo Séptimo, literal (l), atribuyen al Directorio la potestad de disponer el monto hasta el cual puede comprometer a la compañía, individual o conjuntamente, el Presidente del Directorio y/o el Gerente General;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, permite a las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúan como entidades contratantes delegar las facultades previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, conforme a la normativa de derecho privado que le sea aplicable;

En ejercicio de las facultades consignadas en el literal q) del Art. Trigésimo Séptimo del Estatuto de Constitución de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP CEM, en concordancia con lo establecido en el Art. 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar al Presidente del Directorio, el ejercicio de las siguientes competencias:



Refinería del Pacífico S.A. - S.A. - S.A.  
C.A. - S.A. - S.A.  
C.A. - S.A. - S.A.

- a) Autorizar el gasto, trámite y procedimientos precontractuales de los procesos y suscripción de los contratos de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior o igual a 15.000.000,00 considerando la metodología a aplicar establecida en los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- b) Autorizar el gasto, iniciar los procesos y suscribir los contratos cuyo presupuesto referencial sea inferior o igual a 15.000.000,00 del Presupuesto Inicial del Estado en lo referente a la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, en el ámbito de los procedimientos de: ínfima cuantía, menor cuantía, cotización, licitación, procedimientos dinámicos, especiales y de régimen especial, respectivamente, constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones del INCOP.
- c) Autorizar el gasto, trámite y suscripción de los convenios de cooperación, interinstitucionales entre otros, cuyo presupuesto referencial sea inferior o igual a 15.000.000,00 del Presupuesto Inicial del Estado.

Previo al inicio de los trámites requeridos, se solicitará la certificación de disponibilidad presupuestaria a la Jefatura de Presupuestos, la cual certificará que el gasto solicitado esté incluido en el Plan Anual de Contratación de Refinería del Pacífico.

**Artículo 2.-** Autorizar al Gerente General, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Autorizar el gasto, trámite y procedimientos precontractuales de los procesos y suscripción de los contratos de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior o igual a 5.000.000,00 considerando la metodología a aplicar establecida en los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- b) Autorizar el gasto, iniciar los procesos y suscribir los contratos cuyo presupuesto referencial sea inferior o igual a 5.000.000,00 del Presupuesto Inicial del Estado en lo referente a la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, en el ámbito de los procedimientos de: ínfima cuantía, menor cuantía, cotización, licitación, procedimientos dinámicos, especiales y de régimen especial, respectivamente, constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones del INCOP.
- c) Autorizar el gasto, trámite y suscripción de los convenios de cooperación, interinstitucionales entre otros, cuyo presupuesto referencial sea inferior o igual a 5.000.000,00 del Presupuesto Inicial del Estado.

Previo al inicio de los trámites requeridos, se solicitará la certificación de disponibilidad presupuestaria a la Jefatura de Presupuestos, la cual certificará que el gasto solicitado esté incluido en el Plan Anual de Contratación de Refinería del Pacífico.





Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM  
La paz y la prosperidad en las empresas

Quinta.- Deróguese todas las normas internas de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Resolución.

Sexta.- De la Ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a la Gerencia Administrativa Financiera.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

PRIMERA: Quedan convalidadas las actuaciones del Presidente del Directorio, Gerente General y Gerente Administrativo Financiero, que hayan sido efectuados de acuerdo a la presente norma desde antes de su expedición, mediante la ratificación por parte del Directorio de la presente Resolución.

COMÚNIQUESE.-

Quito, 22 de Octubre de 2009

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA

SECRETARÍA GENERAL DEL DIRECTORIO

REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA

Registro de la Propiedad del GAD Municipal del Canton Manta

Avenida 4 y Calle 11

Número de Repertorio:

2012

4248

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

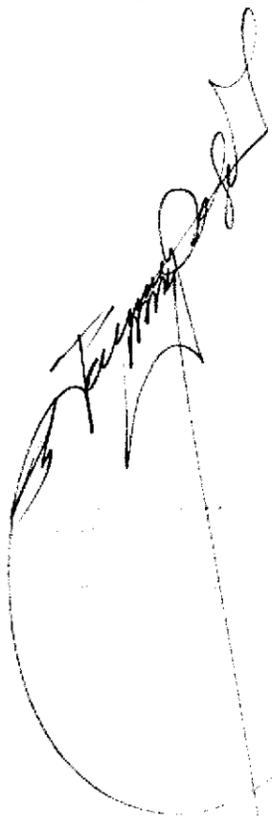
1.- Con fecha Veinticuatro de Julio de Dos Mil Doce, queda inscrito el acto o contrato de **COMPRAVENTA**, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1914 celebrado entre: ([LOPEZ MENDOZA JOSE EVARISTO en calidad de VENDEDOR], [DELGADO DELGADO DOLORES EFIGENIA en calidad de VENDEDOR], [REFINERIA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA en calidad de COMPRADOR]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

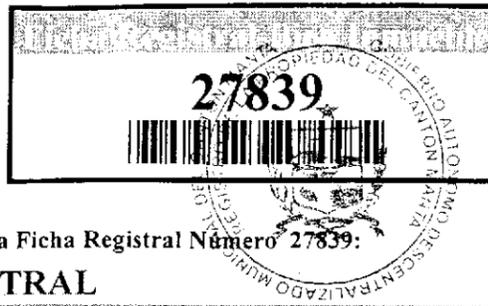
Tipo Bien	Número	
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	Actos
===== Listado de bienes Inmuebles	===== 27839	===== COM(1)

DESCRIPCIÓN:  
COM=COMPRAVENTA

*inscrita en*

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a faint circular stamp. The signature is slanted and appears to be a name, possibly 'Lopez Mendoza'. The stamp is mostly illegible but seems to be an official seal.





Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 27839:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *martes, 19 de abril de 2011*

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 6320326

**LINDEROS REGISTRALES:**

Lote de terreno ubicado en el Sector Rio Manta del Cantón Manta Lote N.- S/N, Parroquia Manta .

Superficie 11.1734 HAS.

Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Refinería del Pacífico, con 185.89 m, rumbo S 80° 53' 17" E;

Refinería del Pacífico, con 133.89 m, rumbo S 84° 48' 33" E;

ESTE: Lopez Mendoza Hermencia Natividad, con 101.95 m, rumbo S 7° 24' 59" W;

Lopez Mendoza Hermencia Natividad, con 97.95 m, rumbo S 17° 31' 57" E;

SUR: Refinería del Pacífico, con 67.13 m, rumbo S 81° 21' 30" W;

Refinería del Pacífico, con 79.12 m, rumbo S 56° 28' 50" W;

Refinería del Pacífico, con 61.86 m, rumbo S 76° 39' 12" W;

Refinería del Pacífico, con 17.10 m, rumbo S 71° 48' 31" W;

Refinería del Pacífico, con 58.69 m, rumbo S 58° 13' 9" W;

Refinería del Pacífico con 84.12 m, rumbo S 42° 28' 15" W;

Refinería del Pacífico, con 36.50 m, rumbo S 47° 30' 41" W;

OESTE: Refinería del Pacífico, con 25.73 m, rumbo N 35° 43' 30" W;

Refinería del Pacífico, con 49.00 m, rumbo N 19° 11' 54" W;

Refinería del Pacífico, con 255.16 m, rumbo N 9° 6' 41" W;

Refinería del Pacífico, con 92.50 m, rumbo N 27° 23' 26" E;

Refinería del Pacífico, con 46.05 m, rumbo N 55° 53' 8" E.

SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	1.039 19/04/2011	17.497

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 1 Protocolización de Adjudicación

Inscrito el: *martes, 19 de abril de 2011*

Tomo: 32 Folio Inicial: 17.497 - Folio Final: 17.508

Número de Inscripción: 1.039 Número de Repertorio: 2.211

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 24 de febrero de 2011*

Escritura/Juicio/Resolución: **Inda**

Fecha de Resolución: *martes, 04 de mayo de 2010*

a.- Observaciones:

Lote de terreno ubicado en el Sector Rio Manta del Cantón Manta Lote N.- S/N, Parroquia Manta ,  
Superficie 11.1734 HAS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-000000009302	Instituto Nacional de Desarrollo Agrario I N		Manta
Adjudicatario	80-0000000025513	Delgado Delgado Dolores Efigenia	Casado	Manta
Adjudicatario	80-0000000025536	Lopez Mendoza Jose Evaristo	Casado	Manta



**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:38:22 del lunes, 23 de abril de 2012



A petición de: *Marina Lopez Delgado*

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por: *María Asunción Cedeño Chávez*  
130699882-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



**Abg. Jaime E. Delgado Intriago**  
Firma del Registrador

*JA*



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD  
REGIONAL MANABI

Manta, 24 de Abril del 2012.

## CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **LOPEZ MENDOZA JOSE EVARISTO** con numero de cedula **130014388-8** se encuentra registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial SICO, con números de servicio 195222 y 19214, los mismos que **NO** mantienen deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente,

Sr. Christian Tinajero A.  
ATENCION AL CLIENTE

CNEL S.A.  
ATENCION AL CLIENTE